



# INEAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

## ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO .....

Siendo las once horas del día veintiocho del mes de octubre del año dos mil ocho, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera y Profesor Ariel Avilés Marín, con la asistencia del Secretario Ejecutivo Licenciado en Derecho Pablo Loria Vázquez, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al artículo 38 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Previo al comienzo de la sesión la Presidenta del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

La Presidenta del Consejo, solicitó al Secretario Ejecutivo que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo leyó el orden del día:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 28/2008.
- b) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 29/2008.
- c) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 30/2008.

y orden de la redacción del acta.

anterior, el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, todos Consejeros (actualmente la totalidad) y el Secretario Ejecutivo, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, la Presidenta del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo

del Orden del Día, la Presidenta del Consejo, dio inicio al punto en su orden de la agenda, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo de cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad de expediente 28/2008. Acto seguido, señaló que aquellos datos que contenga el acuerdo en cuestión y que se consideren personales no serán revelados en la presente sesión. Seguidamente, concedió el uso de la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, para que presentara el acuerdo referido, el cual se transcribe:

*Con respecto del cumplimiento por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Progreso a la resolución del Recurso Ejecutivo en el Recurso de Inconformidad 28/2008, la resolución que emitiera el Consejo General en fecha de dos mil ochocientos, con motivo del presente procedimiento.*

## ANTECEDENTES

*En fecha de cinco de septiembre de dos mil ocho, mediante oficio notificó a la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Progreso, la resolución definitiva del presente procedimiento*

## IV.- Clausura de la sesión

Una vez hecho lo anterior, se encontró presente al Secretario Ejecutivo, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, la Presidenta del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del orden del día.

Pasando al tercer punto del orden del día, el inciso a) de los asuntos en su orden de la agenda, relativo al Procedimiento de Inconformidad con número de expediente 28/2008, los datos que contenga el acuerdo en cuestión y que se consideren personales no serán revelados en la presente sesión. Seguidamente, concedió el uso de la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, para que presentara el acuerdo referido, el cual se transcribe:

**“VISTOS:** Para acordar el cumplimiento de la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Progreso a la resolución emitida por el Secretario Ejecutivo en el Recurso de Inconformidad 28/2008, en los términos de la resolución que emitiera el Consejo General en fecha de dos mil ochocientos, con motivo del presente procedimiento de cumplimiento.

**PRIMERO.-** En fecha de cinco de septiembre de dos mil ocho, mediante oficio notificó a la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Progreso, la resolución definitiva del presente procedimiento

s mil ocho, cuyos

de cumplimiento, de fecha primero de septiembre de c  
puntos resolutiveos son del tenor literal siguiente:

**"RESUELVE**

árrafo de la Ley de  
cipios de Yucatán,  
nstituto Estatal de  
se confirma que la  
la resolución de  
etario Ejecutivo en  
pediente 28/2008.

*PRIMERO. Con fundamento en el artículo 52 penúltimo p  
Acceso a la Información Pública para el Estado y los Mur  
y fracción III del artículo 124 del Reglamento Interior del  
Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán,  
Unidad de Acceso del municipio de Progreso, incumpl  
fecha veinte de mayo de dos mil ocho, emitida por el Sec.  
el Recurso de Inconformidad marcado con el número de e;*

to en la fracción I  
a para el Estado y  
IV del artículo 124  
a la Información  
el apercibimiento  
en caso de no dar  
n la resolución de  
mayor de tres días  
de diez a ciento  
el Estado, por lo  
Consejo General,

*SEGUNDO. En virtud del resolutiveo primero, con fundame  
del artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública  
los Municipios de Yucatán, anterior a la reforma, y fracción  
del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso  
Pública del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo  
a la Unidad de Acceso del municipio de Progreso, de que  
cumplimiento a lo ordenado por el Secretario Ejecutivo, e  
fecha veinte de mayo de dos mil ocho, en un término no r  
hábiles, se le impondrá una multa equivalente al monto  
cincuenta días de salario mínimo general diario vigente en  
que deberá de informar de su cumplimiento a este  
anexando las constancias relativas.*

mo legalmente

*TERCERO. Notifíquese la presente resolución c  
corresponda.*

*CUARTO. Cúmplase."*



# INEAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

**SEGUNDO.-** En fecha diez de septiembre del presente año, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Progreso, en cumplimiento con la resolución referida en el antecedente primero, presentó la resolución de fecha nueve de septiembre del presente año, mediante la cual manifiesta la inexistencia de la información relativa a la solicitud con folio 023 y cuyo punto resolutivo es del tenor literal siguiente:

## "RESUELVE

**PRIMERO.-** En virtud de que los documentos solicitados no existen en los archivos de este ayuntamiento como se señala en el considerando segundo, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se declara que no es posible entregar los documentos solicitados, por no encontrarse estos en poder del sujeto obligado."

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el Consejo General es competente para resolver el Procedimiento de Cumplimiento de las Unidades de Acceso a la Información Pública respecto de las resoluciones referidas en el título tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán anterior a la reforma, y aplicar en su caso los medios de apremio correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley citada y artículos 110 y 124 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán anterior.

**SEGUNDO.-** De las constancias que obran en el presente expediente, se observa que el Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Progreso, mediante oficio ORUA/058/2008, de fecha cinco de septiembre del año en curso, solicitó a la Dirección de Finanzas y Tesorería del H. Ayuntamiento de

...amente y motive la inexistencia de la información  
que dicha Unidad Administrativa, mediante oficio  
de fecha nueve del mismo mes y año, contestó lo  
...ción al oficio No ORUA/058/2008, de fecha 5 de  
...ente en el cual por requerimiento del Consejo General  
de Acceso a la Información se me indica que debo  
...ivar la inexistencia de la información requerida, le  
...ormación corresponde a archivos de la administración  
... anterior se a revisado nuevamente la documentación  
...icha administración no encontrando documento alguno  
...solicitado por lo tanto se ratifica la inexistencia de la  
... anterior se observa que la Unidad Administrativa en  
...abo la fundamentación y motivación solicitada, sino que  
...ó a manifestar la ratificación de la inexistencia de la

...e desprende que el Titular de dicha Unidad de Acceso  
...reso, llevó a cabo las acciones necesarias (de acuerdo  
...ue le confiere la Ley) para garantizar el acceso a la  
... como lo fue el solicitar a la Unidad Administrativa que  
... la inexistencia de la información en términos de lo  
...eje, en resolución de fecha primero de septiembre de  
...a Unidad de Acceso un vínculo entre el solicitante de la  
... obligado.

...rdo con lo expuesto en el punto anterior y con las  
... por la Unidad de Acceso a la Información Pública del  
... resulta que el sujeto obligado, en específico la Unidad  
...ón de Finanzas y Tesorería), no ha dado cumplimiento  
...olución del primero de septiembre de dos mil ocho

Progreso, que fue  
solicitada. A lo  
DFT/INT/058/2008,  
siguiente: "En ate  
Septiembre del pre  
del Instituto Estatal  
fundamental o mo  
manifesto que la ir  
2004-2007, dado lo  
correspondiente a c  
relacionado con lo  
información". De lo  
cuestión no llevó a c  
simplemente se lim  
información solicitada.

Del párrafo anterior  
del municipio de Pro  
con las facultades q  
información pública,  
motive y fundamente  
ordenado por el Con  
dos mil ocho, siendo  
información y el sujet

**TERCERO.-** De acu  
constancias presenta  
municipio de Progres  
Administrativa (Direcc  
en términos de la re

n de fecha veinte  
ivo con motivo del

sancionado por el  
ra el Estado y los  
los 8 fracción IV y  
al de Acceso a la  
er término con un  
de septiembre del  
e oscila entre los  
ario vigente en el

trativa incurre en  
ón se considera  
ntación; a que el  
es mínima por la  
ar de la Unidad  
sulta procedente  
ral diario vigente  
s setenta y cinco

rrafo anterior en  
s, el Director de  
so, C. P. Raúl

emitida por el Consejo General del Instituto, a la resolución de mayo de dos mil ocho, que emitiera el Secretario Ejecutivo el Recurso de Inconformidad 28/2008.

El incumplimiento (desacato) anteriormente señalado es el que se cometió al no dar cumplimiento al artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública de los Municipios de Yucatán anterior a la reforma, y por los artículos 124 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán anterior; en primer término con un apercibimiento, mismo que se llevó a cabo el día primero de agosto del año en curso y en segundo término con una multa de quince días de salario mínimo general del Estado, que en el presente acto resulta aplicable.

Atendiendo a que es la primera vez que la Unidad Administrativa incurriría en este tipo de desacato; a que la gravedad de la infracción es mínima por consistir en una falta de motivación y fundamentación; a que el grado de afectación al derecho de acceso a la información es leve; a la razón inmediata expuesta; y a que la jerarquía del Titular de la Unidad Administrativa en cuestión pertenece al nivel de Director, resulta procedente imponer una multa de cincuenta días de salario mínimo general del Estado, equivalente a **\$2,475.00** (dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional).

En consecuencia, se hace efectiva la multa referida en el presente acto administrativo, contra de el responsable de la Unidad Administrativa, esto es, el Sr. Enrique Lara Caro, de Tesorería y Finanzas del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.

Por lo antes expuesto y fundado se:



# INEAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

## ACUERDA

*PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán anterior a la reforma, 8 fracción IV y 124 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán anterior, se impone al Director de Finanzas y Tesorería del H. Ayuntamiento de Progreso, C.P. Raúl Enrique Lara Caro una multa por la cantidad de **\$2,475.00** (dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional), con el apercibimiento de que informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso, los motivos de la inexistencia de la información relativa a "cuanto se la pago al proveedor llamado Gladis Virginia Solis Borges por eventos de sonido e iluminación del 1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2007" para que ésta de acuerdo con sus facultades informe al solicitante de la misma, en un término no mayor de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, y en caso de no hacerlo, se dará aviso de tal circunstancia al superior jerárquico respectivo, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley en cuestión. Por lo que la Unidad de Acceso del municipio de Progreso deberá informar de dicho cumplimiento a este Consejo General, anexando las constancias relativas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del vencimiento del término antes señalado.*

*SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo como legalmente corresponda, al Secretario Ejecutivo del Instituto, al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública y al Titular de la Dirección de Tesorería y Finanzas, los dos últimos del Ayuntamiento de Progreso.*